



# FUNCIONES DE TUTORIZACIÓN DOCENTE DE LAS AYUDAS FPU

---

Atendiendo a la normativa vigente (\*) y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas beneficiarias de las ayudas FPU, la figura a cargo de la tutorización sobre la formación académica ha de orientar el proceso formativo del personal en periodo de formación docente, es decir, ha de favorecer la adquisición de hábitos, técnicas de organización y metodología así como orientarles en la resolución de problemas organizativos y administrativos relacionados con la citada formación sobre la práctica docente.

También referido a la práctica docente, la persona a cargo de la tutorización ha de guiar al personal en formación a su cargo en cuanto a los contenidos, tipo de actividad formativa, sistema o criterios de evaluación y bibliografía recomendada que se ha de emplear durante el periodo de prácticas.

Para realizar estas tareas la persona a cargo de la tutorización se reunirá con el alumnado a su cargo bien en tutorías individuales o colectivas, bien en seminarios. Además, podrá recomendar la asistencia a jornadas o cursos relacionados con la formación en competencias docentes. Todas estas horas podrán, a discreción del departamento, formar parte del cómputo de horas de formación en competencias docentes requerido en la convocatoria FPU.

La adjudicación de las prácticas se realizará por parte de la persona a cargo de la tutorización una vez consultados tanto quienes dirigen el trabajo de investigación como el Departamento en el que se desarrollarán. A la hora de acordar estas prácticas se tendrán en cuenta las necesidades del Departamento, si bien no podrán obviarse los objetivos investigadores de quien realiza la investigación financiada por la ayuda FPU.

Al término de cada anualidad de la ayuda FPU, la persona a cargo de la tutorización de la formación académica tendrá que cumplimentar el documento correspondiente que acreditará las competencias docentes adquiridas por los docentes en formación a su cargo, así como las prácticas docentes previstas para la anualidad correspondiente. Igualmente, habrá de dar el visto bueno a la certificación expedida por el departamento correspondiente en relación con las prácticas docentes realizadas durante la anualidad objeto del informe.



**(\*) REGULACIÓN VIGENTE SOBRE LA FIGURA DE TUTOR DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO**

- **L.O. 6/2001 Art. 46 e)**

Artículo 46. *Derechos y deberes de los estudiantes.*

2. [...] En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a:

e) El asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo en que se determine.

- **R.D. 1791/2010 Art.10 b)**

Artículo 10. *Derechos específicos de los estudiantes de doctorado.*

Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos específicos:

b) A contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.

- **R.D. 99/2011 Art. 2.7**

Artículo 2. *Definiciones.*

El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las Escuelas de doctorado.